



Acuerdo de Concejo

N°63-2024-MDY

Yarabamba, 05 de Setiembre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveedor N°1853-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°273-2024-GAJ-MDYY, recibido el 27 de agosto del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; Proveedor N°1810-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°561-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 21 de agosto del 2024, emitido por la Abg. Liliana Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe N°007-2024-RMZP-SP-MSPDRFCED-GPSyDEL -MDY, recibido el 16 de agosto del 2024, emitido por el Lic. Roy Zevallos Peñares, recibido el 16 de agosto del 2024, asimismo Informe N° 020-2024-BJPM-MSPDRFCED-GPSyDEL-MDY, emitido por la Lic. Bertha Juana Puma Mendigure, recibido el 14 de agosto del 2024 del Supervisor y Residente respectivamente del Proyecto "Mejoramiento del servicio de prácticas deportiva y/o recreativa en el fortalecimiento de capacidades educativas y deportivas en el distrito de Yarabamba de la provincia de Arequipa , departamento de Arequipa". y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 87º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración,





las entidades a través de sus representantes autorizadas celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación".

Que, teniendo en cuenta que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, tiene como uno de los proyectos a su cargo denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA".

Que, el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el fortalecimiento de capacidades educativas y deportivas en el distrito de Yarabamba de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa del distrito de Yarabamba" reiniciará sus actividades siendo una de sus disciplinas la de natación, por ello es necesario realizar el convenio interinstitucional debido a que el distrito de Yarabamba no cuenta con su propia piscina.

Que, el convenio tendrá como objetivo la cooperación mutua, en ese sentido la Municipalidad de Socabaya cederá a la Municipalidad de Yarabamba, el uso por horas de los espacios e instalaciones acuáticas con las que cuenta dicha Municipalidad (piscina), los días sábados de 08:00 a.m. a 15:00 p.m., por un periodo de 19 meses, el mismo que iniciará a partir de setiembre del 2024.

Que, en cooperación la Municipalidad de Yarabamba se compromete a donar a la Municipalidad de Socabaya, lo siguiente: Durante el primer semestre: (12) tablas, (12) flotadores de natación y (12) Espaguetis flotadores para natación, durante el segundo semestre: materiales de limpieza: (12) escobillones, (12) trapeadores y (06 paquetes) de paños amarillos; durante el tercer semestre: insumos químicos: (12 kg) de sulfato de aluminio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que conforme a los actuados, análisis y normativa expuesta, se tiene que de acuerdo a nuestra carta magna, teniendo como pilar fundamental que los Gobiernos locales promueven el desarrollo en actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte y la carencia que tiene el Distrito de Yarabamba de no contar con una (piscina) existe la necesidad de suscribir el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Informe N°020-2024-BJPM-MSPDRFCED-GPSyDEL-MDY, de fecha 14 de agosto del 2024, la Lic. Bertha Puma Medingure en calidad de Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE YARABAMBA", solicita al Supervisor del Proyecto, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Yarabamba y la Municipalidad de Socabaya, la misma que nos permita hacer uso de la PISCINA MUNICIPAL DE SOCABAYA, a fin de que se lleve a cabo el reinicio de los talleres (disciplina natación).

Que, mediante Informe N°007-2024-RMZP-SP-MSPDRFCED-GPSyDEL-MDY, el supervisor del proyecto de deportes remite a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, la propuesta de convenio.

Que, mediante Informe N°561-2024-GPSyDEL, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a cargo de la Abg. Liliana Díaz Salazar, solicita se emita el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, a fin de seguir con el trámite administrativo.





Que, mediante **PROVEIDO N°1810-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 21 de agosto del 2024, el Despacho de Alcaldía; Sr. José Luis Luna Zapana - Alcaldía de la Municipalidad, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; para su evaluación de Convenio e Informe.

Que, mediante **Informe N°273-2024-GPSyDEL**, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente que se continúe con el trámite correspondiente a fin de que se proponga a la Municipalidad Distrital de Socabaya, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**.

Que, mediante **PROVEIDO N°1853-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 27 de agosto del 2024, el Despacho de Alcaldía; Sr. José Luis Luna Zapana - Alcaldía de la Municipalidad, se dirige a la Oficina de Secretaría General; con asunto conocimiento y fines.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°16-2024-MDY, de fecha 29 de Agosto del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la creación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA** para el uso de espacios e instalaciones acuáticas en la piscina de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que pueda realizar la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente y dar fiel cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

